



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 06.-** **PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme las siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;” -----

SEGUNDO.- Que el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por quienes resulten afectados por actos administrativos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad. -----

TERCERO.- Que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano de impartición de Justicia Municipal, el cual analiza y resuelve los medios de impugnación presentados por los particulares, contra de actos y resoluciones adoptadas por las autoridades Municipales que afecten su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. -----

CUARTO.- Que en sesión Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 30 de junio de 2018, se aprobó el punto 3.1 en el orden del día, relativo a la presentación de la terna para nombrar al C. Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de ese Ayuntamiento, quedando aprobada la propuesta en favor del Licenciado Juan Antonio Peña Marroquín. -----

QUINTO.- Que de acuerdo al primero párrafo del artículo 124 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Juez del Tribunal Unitario Contencioso





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Administrativo Municipal, durará en su encargo tres años, desempeñando sus funciones hasta en tanto sea sustituido. -----

SEXTO.- Que el tercer párrafo del artículo 124 del citado Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, determina que el Juez del Tribunal podrá ser removido del cargo en cualquier momento por resolución adoptada por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo. ---

SEPTIMO.- Atento en lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, que determina que, a falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a lo dispuesto a los acuerdos que emita el Cabildo, y supletoriamente a las diversas leyes administrativas, en lo conducente; con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, aplicado supletoriamente y por analogía, la falta definitiva del Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, será cubierta por el Secretario de Acuerdos hasta en tanto se provea al nombramiento del quien lo sustituirá en los términos de la normatividad, según corresponda. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la remoción del Licenciado Juan Antonio Peña Marroquín del cargo de Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal de éste Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La falta definitiva del Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, será cubierta por el Secretario de Acuerdos del Tribunal, hasta en tanto se provea al nombramiento del quien lo sustituirá en los términos de la normatividad aplicable. -----

TRANSITORIO -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará el vigor al momento de su aprobación, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MENDOZA MEJIA

